

En la Ciudad de Nueva a Nueve y Nueve  
del mes de febrero de mill Setecientos y Nueve  
y Lina años ante mi el Escriuano y testigos  
parecio Andres de Arcaues Maestro can-  
ter. Vizco della y dño que pinto Constan-  
de Agaza Maestro Carpintero a quien ve-  
lino de esta y la Tula, y cada uno por su  
empleo otorgaron la cedula y concordia con  
D. Joseph Franco y Zamalague y Lascala  
Vizco que fue vella mico Patrono della obra  
pías fundadas por D. Cecilia de Sarmiento  
y Balderama que fuesen por Testimonio de  
Jorge de Aguirre Escriuano Infante de  
Tulla del año pasado de mill Setecientos y  
quince con el motivo de suerte incendiada  
ma Casa sita en el Lugar de Arriaga per-  
teneciente a dha obra pía obligan a se a de  
dificancia y darla Concluida para el dia  
de San Juan Nueve y quatro de Junio del año  
pasado de mill Setecientos y Nueve y Ocho  
y por dias y nueve mill Setecientos y noventa  
y nueve reales de vellon, a toda Costa entre  
poras sus llaves para cho dia Cuascentos

11  
 hauer deponer de la Efecta y Notas del  
 dha obra pía Consignándose las dhas Notas  
 y con otras Calidades y Condiciones que  
 saltan de la Escritura a que se refiere. Lo  
 haviendo muerto el dho D. Joseph Francisco  
 Lumalau ppecedido el dho Patronato D.  
 Luis Antonio de Lumalau su hermano na-  
 tural de esta Ciudad, y Nombrado la dha Obispa  
 el porfucio que se sigue a la dha obra pía de  
 haverse concluido, la dha Casa, haviendo pa-  
 sado mas de tres años de su plazo, sin que en dispa-  
 racion de suenarse debiendo hacerse Cumplido  
 por el dho D. Luis Antonio de Lumalau y  
 Nombrado sobre su conclusion, y dando por la  
 puela su imposibilidad a causa de no haberse  
 podido Cobrar enteramente las Notas destinadas  
 por razon de deudas años vacias, y quedado  
 pocas algunas de las dhas Notas por falta de  
 Notas de que sea cubierto el haver anticipado  
 muchas Cantidades estando en imposibilidad  
 de adelantar las demas que necesitan para  
 conclusion, de lo qual Enterado el dho D. Luis  
 Antonio de Lumalau y porquese vea de  
 mas ha ofrecido dar al otorgante noventa

N.º 1.  
 N.º 2.  
 N.º 3.  
 N.º 4.  
 N.º 5.  
 N.º 6.  
 N.º 7.  
 N.º 8.  
 N.º 9.  
 N.º 10.  
 N.º 11.  
 N.º 12.  
 N.º 13.  
 N.º 14.  
 N.º 15.  
 N.º 16.  
 N.º 17.  
 N.º 18.  
 N.º 19.  
 N.º 20.  
 N.º 21.  
 N.º 22.  
 N.º 23.  
 N.º 24.  
 N.º 25.  
 N.º 26.  
 N.º 27.  
 N.º 28.  
 N.º 29.  
 N.º 30.  
 N.º 31.  
 N.º 32.  
 N.º 33.  
 N.º 34.  
 N.º 35.  
 N.º 36.  
 N.º 37.  
 N.º 38.  
 N.º 39.  
 N.º 40.  
 N.º 41.  
 N.º 42.  
 N.º 43.  
 N.º 44.  
 N.º 45.  
 N.º 46.  
 N.º 47.  
 N.º 48.  
 N.º 49.  
 N.º 50.  
 N.º 51.  
 N.º 52.  
 N.º 53.  
 N.º 54.  
 N.º 55.  
 N.º 56.  
 N.º 57.  
 N.º 58.  
 N.º 59.  
 N.º 60.  
 N.º 61.  
 N.º 62.  
 N.º 63.  
 N.º 64.  
 N.º 65.  
 N.º 66.  
 N.º 67.  
 N.º 68.  
 N.º 69.  
 N.º 70.  
 N.º 71.  
 N.º 72.  
 N.º 73.  
 N.º 74.  
 N.º 75.  
 N.º 76.  
 N.º 77.  
 N.º 78.  
 N.º 79.  
 N.º 80.  
 N.º 81.  
 N.º 82.  
 N.º 83.  
 N.º 84.  
 N.º 85.  
 N.º 86.  
 N.º 87.  
 N.º 88.  
 N.º 89.  
 N.º 90.  
 N.º 91.  
 N.º 92.  
 N.º 93.  
 N.º 94.  
 N.º 95.  
 N.º 96.  
 N.º 97.  
 N.º 98.  
 N.º 99.  
 N.º 100.

que se han de pagar en esta manera de la dha noble  
dicha Nalve que así se le anticipan o pagan  
de los dineros de contado los dlos nobres de  
Nalve, sumas al Nro. Dn. de mill  
ducas, y once, y cinco floros mas de  
quince Agos. de mill ducas, y once, y seis  
quedando a la eleccion de los dlos Luis An-  
tonio de Ramalauz por el Nro. Dn. de la dha  
por las dhas Ventas de trigo que haciendo eleccion  
de las dhas hacen buenas como se bendieren  
en la de el Ospital de Santiago de esta Ciudad  
por el mes de Mayo Consecuentes de m. real  
Dn. de la dha por el mes de Agosto en la dha  
Venda de trigo que tiene. Para que las pueda  
perjuir de las dhas Ventas por el Nro. Dn. de la dha  
y por el Nro. Dn. sobre su cobranza de la  
el poder necesario en tal caso, y sin ninguna  
limitacion de tiempo como se le ha fuerza  
Non cancelacion de la Escritura de Concordia  
de la dha obra obligacion que en ella tiene  
Contrata para con ella como la combinacion  
de ella Con la persona y bienes muebles y  
Nro. Dn. de la dha a que por lo que se o  
al Nro. Dn. de la dha de la dha y de la dha  
obra para el mes de Mayo proximo

+ que dñe p̄ el defecto Consiente y quiere se le  
 exprese así en cumplimiento por los Medios mas  
 sumarios de derecho que aia lugar y ala delas  
 Cortes que en su Rayon se fawezan en virtud  
 de este instrumento y Escritura Litara de fon  
 cordia segun y Como de ella ha obligacion y p̄  
 que dello se apromien da suponer Cumplida  
 alas Indias y Juces de su Rayn de quales  
 quier partes que sean aña Jurisdiccion de so  
 mota y Rnuncia suya y domicilio para  
 que se lo hagan guardar y Cumplir por via en  
 y Como por ventura pasada Lucerna Juzgado  
 Rnuncia sus lices favorables y labras en  
 fama. En lo torgo y juro a quien no El es  
 doy fee Conozco siendo testigos Gregorio el  
 viante Lucan Lopez de Gamarras y el apas  
 e Prasa Vaina y Estances En sta Ciudad =  
 Andres Diaz de Ancaute = Antom = Cap  
 Los e Agorin =

Lo el dñe p̄ el defecto Consiente y quiere se le  
 exprese así en cumplimiento por los Medios mas  
 sumarios de derecho que aia lugar y ala delas  
 Cortes que en su Rayon se fawezan en virtud  
 de este instrumento y Escritura Litara de fon  
 cordia segun y Como de ella ha obligacion y p̄  
 que dello se apromien da suponer Cumplida  
 alas Indias y Juces de su Rayn de quales  
 quier partes que sean aña Jurisdiccion de so  
 mota y Rnuncia suya y domicilio para  
 que se lo hagan guardar y Cumplir por via en  
 y Como por ventura pasada Lucerna Juzgado  
 Rnuncia sus lices favorables y labras en  
 fama. En lo torgo y juro a quien no El es  
 doy fee Conozco siendo testigos Gregorio el  
 viante Lucan Lopez de Gamarras y el apas  
 e Prasa Vaina y Estances En sta Ciudad =  
 Andres Diaz de Ancaute = Antom = Cap  
 Los e Agorin =

Lo el dñe p̄ el defecto Consiente y quiere se le  
 exprese así en cumplimiento por los Medios mas  
 sumarios de derecho que aia lugar y ala delas  
 Cortes que en su Rayon se fawezan en virtud  
 de este instrumento y Escritura Litara de fon  
 cordia segun y Como de ella ha obligacion y p̄  
 que dello se apromien da suponer Cumplida  
 alas Indias y Juces de su Rayn de quales  
 quier partes que sean aña Jurisdiccion de so  
 mota y Rnuncia suya y domicilio para  
 que se lo hagan guardar y Cumplir por via en  
 y Como por ventura pasada Lucerna Juzgado  
 Rnuncia sus lices favorables y labras en  
 fama. En lo torgo y juro a quien no El es  
 doy fee Conozco siendo testigos Gregorio el  
 viante Lucan Lopez de Gamarras y el apas  
 e Prasa Vaina y Estances En sta Ciudad =  
 Andres Diaz de Ancaute = Antom = Cap  
 Los e Agorin =

Sra Ga Ma Antónia de  
Luz

Kergara